

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTIDO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LICENCIADO SADOT SÁNCHEZ CARREÑO, SECRETARIO JURÍDICO; POR OTRA PARTE LAS ASOCIACIONES CIVILES "EL POZO DE VIDA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LICENCIADA ILLIANA RUVALCABA LÓPEZ; "FUNDACIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIONES DE NIÑOS ROBADOS Y DESAPARECIDOS", INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LICENCIADO GUILLERMO GUTIÉRREZ ROMERO; "FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LOS JÓVENES DE LA CIUDAD MÉXICO", INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LICENCIADO SALVADOR NAVARRO ALVAREZ TOSTADO; "Y QUIÉN HABLA POR MÍ", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LICENCIADA MARÍA GUADALUPE AMPUDIA GONZÁLEZ; "MUJERES TRANSFORMANDO A MÉXICO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MAESTRA JESSICA AIDDE OCEGUERA ROSALES; "NV NIVEL HUMANO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LICENCIADA ROSA MARÍA OVIEDO FLORES; "INSTITUTO PRECRIMEN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LICENCIADO MARCOS MAURICIO VELÁZQUEZ LLERENA, Y LA "RED DE MADRES BUSCANDO A SUS HIJOS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LETICIA MORA NIETO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LAS ASOCIACIONES"**, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL PARTIDO"

1. Que es un Partido Político debidamente constituido, con personalidad jurídica y patrimonio propio, registrado ante el Instituto Federal Electoral, como se acredita con la certificación expedida por dicho Instituto, en consecuencia goza de los derechos y prerrogativas que otorga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 41 numeral I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Partido tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, en donde contribuya a la integración de la representación nacional y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público.
3. Que el 8 de agosto de 2014 se llevó la Quincuagésima Sesión Ordinaria del Consejo Política Nacional, en la que se aprobaron las modificaciones estatutarias y reglamentarias del Partido Revolucionario Institucional en cumplimiento a lo ordenado por las reformas constitucionales en materia político electoral.

4. Que el 27 de octubre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la resolución INE/CG205/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por lo que a partir de esa fecha, entraron en vigor las modificaciones a los estatutos aprobadas por el Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional.
5. Que el Lic. Sadot Sánchez Carreño es apoderado legal del Partido Revolucionario Institucional, personalidad que acredita en términos del instrumento notarial número 26,514, pasada ante la fe del Lic. Sergio Rea Field, Notario Público No. 241 del Distrito Federal, mandato que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.
6. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 84 bis fracción X y 92 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, la Secretaría de Vinculación con la Sociedad Civil, como integrante del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional observará, coordinará y desarrollará el objeto del presente Convenio Marco de Colaboración.
7. Que el Partido Revolucionario Institucional se encuentra debidamente inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria, con el número de Registro Federal de Contribuyente PRI460307AN9.
8. Que para todos los efectos del presente Convenio Marco de Colaboración, se señala como domicilio el ubicado en Insurgentes Norte No. 59, Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06359, México, Distrito Federal.
9. Que es interés de **"EL PARTIDO"** celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, con el propósito de establecer las bases de cooperación para desarrollar las actividades objeto del presente Convenio.

## **II. DECLARAN "LAS ASOCIACIONES"**

### **1. EL POZO DE VIDA, A.C.**

- 1.1 Que es una Asociación Civil sin fines de lucro legalmente constituida en términos de lo dispuesto en la escritura pública número 58,535, de fecha diecisiete de junio de dos mil diez, pasada ante la fe del Licenciado Manuel Villagordoa Mesa,

Notario Público número doscientos veintiocho del Distrito Federal, actuando en suplencia y por ausencia del Lic. Miguel Morán Moguel, Notario Público número cuarenta y siete del Distrito Federal.

- 1.2 Que el objeto social de la asociación civil es, trabajar hacia el apoyo y defensa de los derechos humanos, en particular, coadyuvando en la prevención y combate de la trata de personas y el tráfico humano teniendo como beneficiarios a personas, sectores y regiones de escasos recursos, comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad sexo o discapacidad.
- 1.3 Que la representación legal de la asociación la ostenta la Licenciada Illiana Ruvalcaba López, en su carácter de Presidenta de la Mesa Directiva, quien se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, en términos del Instrumento Público señalado en el numeral 1.1.
- 1.4 Que tiene su domicilio legal en; [REDACTED]
- 1.5 Que se encuentra debidamente inscrita ante el Servicio de Administración Tributaria, con el número [REDACTED]
- 1.6 Que es interés de **"LA ASOCIACIÓN"**, celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, con el propósito de establecer las bases de cooperación para desarrollar las actividades objeto del presente Convenio.

## **2. FUNDACIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIONES DE NIÑOS ROBADOS Y DESAPARECIDOS, I.A.P.**

- 2.1 Que es una Institución de Asistencia Privada, sin fines de lucro legalmente constituida en términos de lo dispuesto en la escritura pública número 11,601, de fecha siete de febrero de dos mil uno, pasada ante la fe de la Licenciada Hilda Leticia Paniagua Hernández, Notario Público número diez de Texcoco, Estado de México.

- 2.2 Que el objeto social de la Institución es la prestación de servicios jurídicos, médicos, psicológicos y sociales a familiares o personas que sean víctimas de robo de infantes, y/o personas desaparecidas, así como la búsqueda para la localización de los mismos y su reintegración al seno familiar.
- 2.3 Que la representación legal de la Institución la ostenta el Licenciado Guillermo Gutiérrez Romero, en su carácter de Presidente del Patronato, quien se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, en términos del Instrumento Público señalado en el numeral 2.1.
- 2.4 Que tiene su domicilio legal en; [REDACTED]  
[REDACTED]
- 2.5 Que se encuentra debidamente inscrita ante el Servicio de Administración Tributaria, con el número [REDACTED]
- 2.6 Que es interés de **"LA ASOCIACIÓN"**, celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, con el propósito de establecer las bases de cooperación para desarrollar las actividades objeto del presente Convenio.

### **3. FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LOS JÓVENES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I.A.P.**

- 3.1 Que es una Institución de Asistencia Privada, sin fines de lucro legalmente constituida en términos de lo dispuesto en la escritura pública número 265,29, de fecha veintisiete de febrero de 1996, pasada ante la fe de la Licenciado Tomás Lozano Molina, Notario Público número diez del Distrito Federal.
- 3.2 Que el objeto social de la Institución es propiciar acciones vinculadas a la creación de empleos, atender a personas discapacitadas, atender a ciudadanos en situación de desamparo, prestación de orientación médica o jurídica y la readaptación de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas.

- 3.3 Que la representación legal de la Institución la ostenta el Licenciado Salvador Navarro Álvarez Tostado, en su carácter de Director Ejecutivo de la Fundación, quien se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, en términos del Instrumento Público señalado en el numeral 3.1.
- 3.4 Que tiene su domicilio legal en; [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]
- 3.5 Que se encuentra debidamente inscrita ante el Servicio de Administración Tributaria, con el número [REDACTED]
- 3.6 Que es interés de **"LA ASOCIACIÓN"**, celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, con el propósito de establecer las bases de cooperación para desarrollar las actividades objeto del presente Convenio.

#### **4. "Y QUIÉN HABLA POR MÍ", A.C.**

- 4.1 Que es una Asociación Civil sin fines de lucro legalmente constituida en términos de lo dispuesto en la escritura pública número 91,182, de fecha veinte de marzo de dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público número ciento cuatro del Distrito Federal.
- 4.2 Que el objeto social de la asociación civil es, realizar actividades asistenciales a favor de personas, sectores y regiones de escasos recursos, comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad, especialmente niños en primera infancia considerada desde el nacimiento hasta los cinco años, que han sido víctimas de trata de personas en cualquiera de sus modalidades.
- 4.3 Que la representación legal de la asociación la ostenta La Licenciada María Guadalupe Ampudia González, en su carácter de Presidenta de la Mesa Directiva,

quien se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, en términos del Instrumento Público señalado en el numeral 4.1.

- 4.4 Que tiene su domicilio legal en, [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]
- 4.5 Que se encuentra debidamente inscrita ante el Servicio de Administración Tributaria, con el número [REDACTED]  
[REDACTED]
- 4.6 Que es interés de **"LA ASOCIACIÓN"**, celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, con el propósito de establecer las bases de cooperación para desarrollar las actividades objeto del presente Convenio.

## **5. MUJERES TRANSFORMANDO A MÉXICO, A.C.**

- 5.1 Que es una Asociación Civil sin fines de lucro legalmente constituida en términos de lo dispuesto en la escritura pública número 54,742, de fecha cuatro de noviembre de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Rene Cutberto Santín Quiroz, Notario Público número uno de, Toluca, Estado de México.
- 5.2 Que el objeto social de la asociación civil es, agrupar y vincular a empresarias y emprendedoras de toda la República Mexicana, realizar labores de asistencia pública para beneficio de los más necesitados, apoyar con micro créditos y financiamiento a emprendedoras y empresarias, vincular con autoridades gubernamentales, proyectos de apoyo a la economía de la mujer mexicana y brindar capacitación y apoyo económico a mujer empresarias emprendedoras.
- 5.3 Que la representación legal de la asociación la ostenta la Maestra Jessica Aidde Ocegüera Rosales, en su carácter de Presidenta del Consejo Directivo, quien se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, en términos del Instrumento Público señalado en el numeral 5.1.

- 5.4 Que tiene su domicilio legal en, [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]
- 5.5 Que se encuentra debidamente inscrita ante el Servicio de Administración Tributaria, con el número [REDACTED]
- 5.6 Que es interés de **"LA ASOCIACIÓN"**, celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, con el propósito de establecer las bases de cooperación para desarrollar las actividades objeto del presente Convenio.

## **6. NV NIVEL HUMANO, A.C.**

- 6.1 Que es una Asociación Civil sin fines de lucro legalmente constituida en términos de lo dispuesto en la escritura pública número 70,524, de fecha doce de septiembre de dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado Nicolás Maluf Maloff, Notario Público número trece, de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
- 6.2 Que el objeto social de la asociación civil es, realizar actividades asistenciales a favor de personas, sectores y regiones de escasos recursos, comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad, niños, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, mujeres maltratadas y madres solteras.
- 6.3 Que la representación legal de la asociación la ostenta la Licenciada Rosa María Oviedo Flores, en su carácter de Presidenta de la Mesa Directiva, quien se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, en términos del Instrumento Público señalado en el numeral 6.1.
- 6.4 Que tiene su domicilio legal en, [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

- 6.5 Que se encuentra debidamente inscrita ante el Servicio de Administración Tributaria, con el número [REDACTED]
- 6.6 Que es interés de **"LA ASOCIACIÓN"**, celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, con el propósito de establecer las bases de cooperación para desarrollar las actividades objeto del presente Convenio.

## **7. INSTITUTO PRECRIMEN, A.C.**

- 7.1 Que es una Asociación Civil, sin fines de lucro legalmente constituida en términos de lo dispuesto en la escritura pública número 63,301, de fecha treinta de agosto de dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado Héctor Guillermo Galeano Inclán, Notario Público número ciento treinta y tres del Distrito Federal.
- 7.2 Que el objeto social de la asociación civil es la asistencia jurídica, el apoyo y la promoción, para la tutela de los derechos de los menores, así como la readaptación social de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas y, en consecuencia, promover la cultura de la prevención del crimen e impunidad.
- 7.3 Que la representación legal de la Asociación, la ostenta el Licenciado Marcos Mauricio Velázquez Llerena, en su carácter de Director del Instituto Precrimen, quien se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, en términos del Instrumento Público señalado en el numeral 7.1.
- 7.4 Que tiene su domicilio legal en, [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]
- 7.5 Que se encuentra debidamente inscrita ante el Servicio de Administración Tributaria, con el número [REDACTED]

7.6 Que es interés de **"LA ASOCIACIÓN"**, celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, con el propósito de establecer las bases de cooperación para desarrollar las actividades objeto del presente Convenio.

## **8. RED DE MADRES BUSCANDO A SUS HIJOS, A.C.**

8.1 Que es una Asociación Civil sin fines de lucro legalmente constituida en términos de lo dispuesto en la escritura pública número 111,346, de fecha veintiuno de mayo de dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado Alfonso Zermeño Infante, Notario Público número cinco del Distrito Federal.

8.2 Que el objeto social de la asociación civil es, realizar actividades dirigidas única y exclusivamente a personas, sectores y regiones de escasos recursos, comunidades indígenas y grupos vulnerables, por edad, sexo o discapacidad y el apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos.

8.3 Que la representación legal de la asociación la ostenta la C. Leticia Mora Nieto, en su carácter de Presidenta de la Mesa Directiva, quien se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, en términos del Instrumento Público señalado en el numeral 8.1.

8.4 Que tiene su domicilio legal en, [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

8.5 Que se encuentra debidamente inscrita ante el Servicio de Administración Tributaria, con el número [REDACTED]

8.6 Que es interés de **"LA ASOCIACIÓN"**, celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, con el propósito de establecer las bases de cooperación para desarrollar las actividades objeto del presente Convenio.

### **III. DECLARAN "LAS PARTES"**

1. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, "**LAS PARTES**" se reconocen la personalidad y capacidad jurídica que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio.
2. Que "**LAS PARTES**" ratifican como sus domicilios legales los señalados en el cuerpo del presente Convenio.
3. Que la relación entre "**LAS PARTES**" se basa en el apoyo, la cooperación, el respeto mutuo y en el reconocimiento y en ella se establece el diálogo y el consenso como métodos para definir los contenidos del presente Convenio.
4. Que "**LAS PARTES**" declaran contar con los medios y herramientas necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
5. Que "**LAS PARTES**" están conformes en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones del presente Convenio, por lo que es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración.
6. Que el propósito de "**LAS PARTES**" a través de este acto, es sumar esfuerzos con líderes sociales y organizaciones civiles, con el fin de colaborar en acciones que coadyuven en la búsqueda de personas desaparecidas y extraviadas, sujetándose a lo establecido en las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** "**LAS PARTES**" convienen que "**EL PARTIDO**", publicará con sus respectivas restricciones y/o alcances jurídicos conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás legislaciones aplicables, en la página [www.pri.org.mx](http://www.pri.org.mx) y a través de sus redes sociales, las fotografías, afiliaciones, imágenes o gráficos digitales de personas desaparecidas con la finalidad de contribuir a su identificación, búsqueda y recuperación.

**SEGUNDA.** Las **"ASOCIACIONES"**, se comprometen a entregar todos y cada uno de los elementos, documentos suficientes y necesarios para la realización del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, en el entendido que **"EL PARTIDO"**, no genera ni almacena información relacionada con el presente Convenio.

**TERCERA.** **"EL PARTIDO"** para la realización del objeto de este Convenio Marco de Colaboración, la supervisión y seguimiento de los trabajos, será a través de la Secretaría de Vinculación con la Sociedad Civil, área encargada de recibir, de las **"ASOCIACIONES"**, la petición de las publicaciones a que se hace referencia en las cláusulas anteriores.

**CUARTA.** Las **"ASOCIACIONES"**, se comprometen a proporcionar a la Secretaría de Vinculación con la Sociedad Civil del Partido Revolucionario Institucional, la autorización por escrito de los padres, tutores y/o familiares de las personas extraviadas o desaparecidas, acompañada de las fotografías, afiliaciones, imágenes o gráficos digitales debidamente relacionadas con los datos de contacto de la Asociación que las proporcione, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás legislaciones aplicables.

El horario establecido para la recepción de los documentos descritos en la presente cláusula será de 9:00 a 19:00 hrs. de lunes a viernes en el domicilio del Partido Revolucionario Institucional, señalado en la declaración I.8 del presente Convenio Marco de Colaboración; o bien, enviarla al correo vinculacionsociedad@pri.org.mx.

**QUINTA.- "LAS PARTES"** acuerdan que en caso de existir algún impedimento jurídico o social que pudiese poner en riesgo los principios básicos o contrapongan lo dispuesto en los normatividad interna del Partido Revolucionario Institucional, **"EL PARTIDO"** se abstendrá de realizar dichas publicaciones o, si éstas ya fueron publicadas, **"EL PARTIDO"** podrá retirarlas en el momento que considere pertinente.

**SEXTA.- "EL PARTIDO"** a través de la Secretaria de Vinculación con la Sociedad Civil, realizará el resguardo durante la vigencia del presente Convenio Marco de Colaboración, la información que proporcione la asociación siempre y cuando la misma no le sea requerida al partido por una autoridad civil, penal, administrativa, electoral o de cualquier otra naturaleza.



**SÉPTIMA.- "LAS PARTES"** convienen en mantener bajo estricta confidencialidad toda información y documentación de carácter técnico, con el propósito de salvaguardar la seguridad de las personas robadas y/o desaparecidas en términos de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que acuerdan mantener la reserva respecto de la información que tenga el carácter de acceso restringido.

**OCTAVA.- "LAS PARTES"** acuerdan que para la realización del objeto materia de éste Convenio Marco de Colaboración, se comprometen a dar seguimiento y a suscribir los convenios específicos que se instrumenten.

**NOVENA. "LAS PARTES"** convienen que no podrán ceder o transferir los derechos y compromisos contraídos en el presente Convenio Marco de Colaboración y/o Acuerdos Específicos a terceros.

**DÉCIMA.- "LAS PARTES"** acuerdan que podrán rescindir el presente Convenio Marco de Colaboración con antelación a su vencimiento, mediante notificación por escrito a las demás Asociaciones signantes del presente instrumento, con quince días hábiles de anticipación.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente Convenio Marco de Colaboración, entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de un año, mismo que podrá ser prorrogado por el mismo periodo, previa manifestación expresa de las partes, con treinta días antes de la fecha de expiración del plazo de la vigencia del presente Convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** convienen que el presente Convenio Marco de Colaboración podrá ser modificado por voluntad de quienes lo suscriben, a través de la debida formalización, del Convenio correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** acuerdan que liberan de cualquier tipo de responsabilidad al **"PARTIDO"** por aquellas que pudieran generarse en virtud de que la función de éste única y exclusivamente es un instrumento para la publicación de la información que proporcionen las **"ASOCIACIONES"**.

**DÉCIMA CUARTA.-** Las **"ASOCIACIONES"**, se comprometen a responder por los daños y perjuicios ya sea laboral, fiscal, civil, penal o de cualquier otra que en derecho proceda que provoque la información que entregue al **"PARTIDO"** frente a terceros.

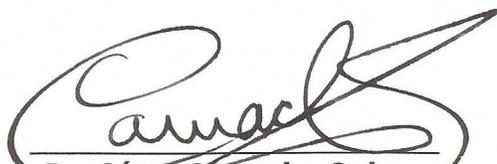


**DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES”** manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio Marco de Colaboración no representan en ningún momento, acto o acción que se considere o sea susceptible de lucro.

**DECIMA SEXTA.- “LAS PARTES”** convienen que el presente Convenio Marco de Colaboración es producto de la buena fe por lo que toda controversia que se derive del mismo respecto a su operación, formalización, interpretación y cumplimiento será resuelta de manera conjunta y conciliatoria, no obstante lo anterior, en caso de no poder llegar a una amigable composición se someten a la jurisdicción de los tribunales del Distrito Federal, renunciando a cualquier fuero, que en razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente Convenio Marco de Colaboración y estando **“LAS PARTES”** de común acuerdo con el contenido y alcance de todas sus cláusulas, lo firman en diez tantos, constante de catorce fojas escritas por una solo de sus caras, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veintidós de diciembre del año dos mil catorce.

#### TESTIGOS DE HONOR

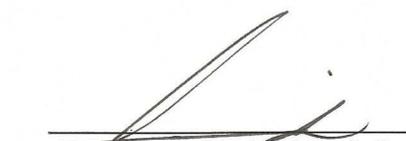


**Dr. César Camacho Quiroz**  
Presidente del Comité Ejecutivo Nacional  
del Partido Revolucionario Institucional

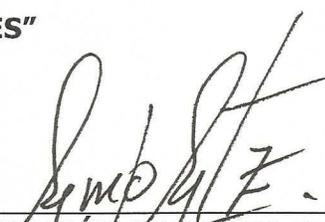


**Lic. Laura Elena Herrejón Caballero**  
Secretaria de Vinculación  
con la Sociedad Civil

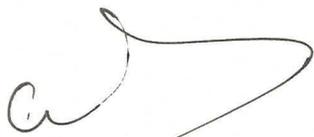
#### POR “LAS ASOCIACIONES”



**EL POZO DE VIDA, A.C.**  
Lic. Illiana Ruvalcaba López



**FUNDACIÓN NACIONAL DE  
INVESTIGACIONES DE NIÑOS  
ROBADOS Y DESAPARECIDOS, I.A.P.**  
Lic. Guillermo Gutiérrez Romero



**FUNDACIÓN PARA EL  
DESARROLLO SOCIAL DE LOS  
JÓVENES DE LA CIUDAD DE  
MÉXICO, I.A.P.**

Lic. Salvador Navarro Álvarez Tostado



**"Y QUIÉN HABLA POR MÍ", A.C.**  
Lic. María Guadalupe Ampudia González



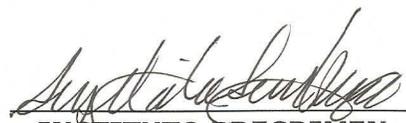
**MUJERES TRANSFORMANDO A  
MÉXICO, A.C.**

Mtra. Jessica Aidde Ocegüera Rosales



**NIVEL HUMANO, A.C.**

Lic. Rosa María Oviedo Flores



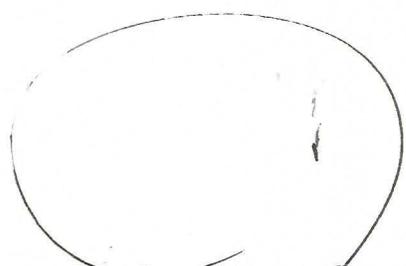
**INSTITUTO PRECRIMEN, A.C.**

Lic. Marcos Mauricio Velázquez Llerena



**RED DE MADRES BUSCANDO A SUS  
HIJOS, A.C.**

C. Leticia Mora Nieto



**POR "EL PARTIDO"**

**Lic. Sadot Sánchez Carreño**

Secretario Jurídico del Comité Ejecutivo  
Nacional del Partido Revolucionario Institucional